



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N°073-2015-CMPSM

San Miguel, 28 de setiembre de 2015.

VISTO.-



El Acta de Sesión Ordinaria N°34-2015/MPSM de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 21 de setiembre, el pedido de la primera regidora Elia Elizabeth Mostacero Mendoza.

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 35º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD. Apoyar económicamente con el gasto que impliquen la seguridad en los días festivos en honor al Arcángel "San Miguel" 2015 concerniente, al pago de ronderos por el monto de S/. 2000.00; y policía Nacional el apoyo con la alimentación y hospedaje; lo cual asciende un monto de S/. 1200.00 hospedaje y S/. 600.00 la alimentación, con la finalidad de brindar resguardo a la población.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área de Gerencia de la Municipalidad Provincial de San Miguel coordinar la viabilidad del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE para tal efecto a las áreas intervinientes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Julio R. Vargas Gavidia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
SECRETARÍA GENERAL
Fany L. Chávez de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL

Compromiso de todos



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N°072-2015-CMPSM

San Miguel, 28 de setiembre de 2015.

VISTO.-

El pedido del regidor William Alfredo Díaz Palomino, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 34º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD. El Plan de Campaña de Atención Especializada a la Población Sanmiguelina, que se llevará a cabo el día 3 de octubre del 2015, la cual tiene un presupuesto de mil novecientos sesenta nuevos soles (S/. 1960.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área de Gerencia de la Municipalidad Provincial de San Miguel coordinar la viabilidad del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE para tal efecto a las áreas intervinientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
SECRETARÍA GENERAL
Fany L. Chávez de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL

Compromiso de todos